



C.E. N° 154754

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ASUNTO N137a/2005.-

Montevideo, **13 MAY 2005**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de Ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Combatir el Tráfico de Aeronaves Comprometidas en Actividades Ilícitas Transnacionales, suscripto en Montevideo el 14 de septiembre de 2004.

Este Acuerdo consta de un preámbulo y siete artículos.

La finalidad del Acuerdo está explicitada en el artículo 1 y consiste en el compromiso de emplear esfuerzos conjuntos para luchar contra el tráfico de aeronaves supuestamente comprometidas en actividades ilícitas transnacionales que se desplacen y realicen maniobras en sus respectivos espacios aéreos.

Esta cooperación, podrá abarcar entre otras las siguientes actividades por parte de ambos Gobiernos signatarios:



- a) intercambio de información de carácter estratégico-operacional;
- b) entrenamiento técnico u operacional especializado;
- c) suministro de equipo y recursos humanos para ser empleados en programas específicos en el área mencionada anteriormente;
- d) asistencia técnica mutua; y
- e) ejercicios y operaciones sujetos a la normativa jurídica vigente de cada país.

Los recursos materiales, financieros y humanos requeridos para la ejecución de programas específicos resultantes de este Acuerdo serán, cuando sea necesario y en cada caso, definidos por las Partes mediante Convenios Complementarios (artículo 1).

De acuerdo con las respectivas legislaciones internas, las Partes tomarán las medidas oportunas correspondientes para:

- a) controlar el tráfico de aeronaves que se desplacen en los respectivos espacios aéreos, a efectos de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Acuerdo;
- b) intensificar el intercambio de información y experiencia relacionada con la lucha contra las aeronaves involucradas en actividades ilícitas transnacionales (artículo 2).

Las Fuerzas Aéreas de las Partes, en ejecución del presente Acuerdo, establecerán programas de trabajo, por periodos de 2 (dos) años. Estos programas de trabajo contemplarán objetivos,



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

metas específicas cuantificables y un cronograma en la ejecución del presente Acuerdo (artículo 3).

Los responsables de la coordinación y ejecución del Acuerdo serán por la Parte uruguaya el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y por la Parte brasileña el Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica (artículo 4).

Con la intención de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo y a solicitud de una de las Partes, representantes de las mismas se reunirán periódicamente para:

- 1) evaluar la eficacia de los programas de trabajo;
- 2) recomendar a los respectivos Gobiernos los programas anuales con objetivos específicos a ser desarrollados en el ámbito de este Acuerdo e implementados mediante la cooperación bilateral;
- 3) examinar toda cuestión relativa a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo; y
- 4) presentar a sus respectivos Gobiernos las recomendaciones que consideren pertinentes para la ejecución del Acuerdo (artículo 5).

En virtud de los objetivos de este Acuerdo y de la importancia de la materia a que se refiere, el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

11





C.E. N° 154753

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ASUNTO No.137b/2005

Montevideo, 13 MAY 2005

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Combatir el Tráfico de Aeronaves Comprometidas en Actividades Ilícitas Transnacionales, suscripto en Montevideo el 14 de septiembre de 2004.

